RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 802 -2017-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 17 JUL. 2017

VISTO:

El expediente con CUT N° 63864-2017 que contiene la solicitud de rectificación de la Resolución Directoral N° 349-2017-ANA-AAA.H.CH, el mismo que ha sido encausado como **Recurso de Reconsideración** interpuesto por **Ignacio Guerrero Rodríguez**, acumulado al expediente administrativo tramitado con CUT N° 194788-2015, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1) del artículo 109 de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General- (en adelante, LPAG), modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, en concordancia con el numeral 1) del artículo 206 de la norma en mención, establece que frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, asimismo, el Artículo 208 de la norma precitada precisa que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba;

Que, siendo así, mediante Resolución Directoral N° 349-2017-ANA-AAA IV H CH, se resolvió declarar el abandono del procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica iniciado por el recurrente en el expediente administrativo signado con CUT N° 194788-2015, bajo el argumento que el procedimiento se ha encontrado paralizado por más de cinco (05) meses, pues el administrado no cumplió con el requerimiento solicitado mediante la Carta N° 136-2016-ANA-AAA.HCH-SDARH notificada con fecha 21 de setiembre del 2016;

Que, Ignacio Guerrero Rodríguez solicita rectificación de la Resolución Directoral N° 349-2017-ANA-AAA.H.CH, el mismo que ha sido encausado como **Recurso de Reconsideración** habiendo sido presentado dentro del plazo de Ley, bajo los siguientes fundamentos: ***(i)*** *respecto al estudio "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Para Riego en Canrey Chico y Pariapata, Distrito de Recuay, provincia de Recuay - Ancash", mediante el Oficio Circular N° 008-2016-ANA-AAA.IV.HCH-ALA-HUARAZ, se realizó la publicación oficial dirigida a las autoridades y comisión de usuarios, habiéndose realizado la inspección ocular a cargo del Ing. René Reynalte;* ***(ii)*** *no obstante haber levantado todas las observaciones y cumplir con el procedimiento, con fecha 12 de abril del presente año, se le ha comunicado y entregado la Resolución Directoral N° 349-2017-ANA-AAA IV H CH , con la que no está de acuerdo y solicita su rectificación;* ***(iii)*** *en base a lo mencionado, con fecha 21 de enero del 2017 el estudio antes mencionado ha sido declarado viable con Código SNIP N° 378299;* ***iv)*** *en mérito a lo expuesto solicita la acreditación de disponibilidad hídrica y dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 349-2017-ANA-AAA IV H CH;*

Que, mediante Informe Legal N° 706-2017-AAA.H.CH-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad señala lo siguiente:

a. La Ley del Procedimiento Administrativo General exige que la reconsideración se sustente en una nueva prueba que permita demostrar un nuevo hecho o circunstancia a efectos que el emisor del acto revoque o modifique su decisión, pudiendo también, si desestima los fundamentos del recurrente, confirmar la resolución impugnada.

b. Siendo así, mediante Memorando N° 046-2017-ANA-AAA.HCH/UAJ se remitió el expediente a la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad

para que emita opinión técnica teniendo en cuenta la documentación adjunta al recurso de reconsideración, siendo que con Informe Técnico N° 075-2017-ANA-AAA.HCH-SDARH/LMVV, luego del análisis respectivo concluye que técnicamente es procedente acreditar la disponibilidad hídrica de las fuentes de agua constituidas por la laguna "Huichicocha" y la quebrada "Cajón Vado" para el desarrollo del proyecto *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Para Riego en Canrey Chico y Pariapata, Distrito de Recuay, provincia de Recuay - Ancash"*, salvo en los meses de julio a octubre, donde para poder satisfacer la demanda de agua debido al déficit es necesario implementar infraestructura de almacenamiento de agua.

c. De los argumentos esgrimidos en el recurso de reconsideración y la opinión técnica emitida por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, se establece que resulta procedente declarar fundado el recurso de reconsideración y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución Directoral Nº 349-2017-ANA-AAA IV H CH.

d. Mediante los artículos 81 y 82 del Reglamentode la Ley de Recursos Hídricos se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidad hídrica, precisando que la referida acreditación certifica la existencia del recurso hídrico en oportunidad, calidad y cantidad apropiada para un determinado proyecto.

e. Por lo expuesto se determina que en el presente procedimiento no se han presentado oposiciones y que el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley, el Reglamento y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA para el procedimiento solicitado, concluyendo que resulta procedente la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, y;

Estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADO,** el recurso de reconsideración interpuesto por **Ignacio Guerrero Rodríguez**; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral Nº 349-2017-ANA-AAA IV H CH.

Artículo Segundo.- Acreditar la **Disponibilidad Hídrica superficial** a favor de **Ignacio Guerrero Rodríguez**, para el proyecto denominado *"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN CANREY CHICO Y PARIAPATA, DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY - ANCASH"*, de acuerdo a los fundamentos expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Fuentes de Agua	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 L		
	E	N	Altitud m.s.n.m
Laguna Huichicocha	237 '98	8 930 420	4 105
Quebrada Cajón Vado	240 200	8 929 800	4 185

Balance Hídrico

Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Oferta Laguna Huichicocha (l/s)	73,50	82,25	93,25	52,25	40,00	30,00	20,00	20,00	30,00	42,50	56,00	67,25	...
Oferta Laguna Huichicocha (m^3)	196 862	198 979	249 761	135 432	107 136	77 760	53 568	53 568	77 760	113 832	145 152	180 122	1 589 933
Oferta Quebrada Cajón Vado (l/s)	187,75	209,00	238,25	134,50	100,00	70,00	50,00	50,00	80,00	112,50	142,25	171,00	...
Oferta Quebrada Cajón Vado (m^3)	502 870	505 613	638 129	348 624	267 840	181 440	133 920	133 920	207 360	301 320	368 712	458 006	4 047 754
Oferta Acumulada (m^3)	699 732	704 592	887 890	484 056	374 976	259 200	187 488	187 488	285 120	415 152	513 864	638 129	5 637 686
Demanda terceros (m^3)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Disponibilidad hídrica (m^3)	699 732	704 592	887 890	484 056	374 976	259 200	187 488	187 488	285 120	415 152	513 864	638 129	5 637 686
Demanda del proyecto (l/s)	259,00	189,00	119,00	149,00	133,00	96,00	172,00	253,00	255,00	160,00	112,00	216,00	...
Demanda del proyecto (m^3)	693 706	457 229	318 730	386 208	356 227	248 832	460 685	677 635	660 960	428 544	290 304	578 534	5 557 594
Balance Hídrico (m^3)	6 026	247 363	569 160	97 848	18 749	10 368	**-273 197**	**-490 147**	**-375 840**	**-13 392**	223 560	59 594	

Artículo Tercero.- Establecer que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la interesada obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectivamente, conforme a lo dispuesto por los artículos 16 y 21 del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución Directoral a **Ignacio Guerrero Rodríguez**, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Huaraz.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama